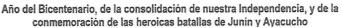


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuavlas





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 298-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

n 8 MAYO 2024

VISTOS: El Memorándum Nº 1122-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de mayo del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Término de SERUMS, correspondiente a la administrada, Médico Cirujano ROMINA MILAGROS MANSILLA GRIMALDO, en mérito a Hoja de Tramite N° 3736, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Termino de Serums.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Lev N° 27444, Lev de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuídas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación v desarrollo:

Que, mediante PROVEÍDO Nº 02745 - 2023-1, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud. Médico Cirujano ROMINA MILAGROS MANSILLA GRIMALDO, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 12 de junio del año 2023 al 30 de abril del año 2024, en el Centro de Salud de Turpo, del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO, grado de dificultad 05;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por ROMINA MILAGROS MANSILLA GRIMALDO, de profesión Médico Sirujano, egresado de la Universidad Peruana de Ciencias A<mark>plicad</mark>as, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita CPCAu Maritta Japper cumpildo el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de Salud de Turpo Molero Ibana, provincia de Andahuaylas, región Apurimac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas; haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de Salud de Turpo, del distrito de Turpo,

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial № 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por ROMINA MILAGROS MANSILLA GRIMALDO, identificado con DNI Nº 72860543, de profesión Médico Cirujano, efectuado desde 12 de junio del año 2023 al 30 de abril del año 2024, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO, en el Centro de Salud de Turpo, del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; grado de dificultad 05, en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

D.Ejec.